



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03624-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N03624-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PÉTREAS, JARDINERAS Y MACETONES EN LOS INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES” PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA ELIA SANDRA VARAS GALEANA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA EL C. RODOLFO HERRERO ROMERO, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 04 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” suscribieron electrónicamente el contrato **Cerrado** número **050GYR019N03624-001-00**, derivado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** número **IA-50-GYR-050GYR019-N-36-2024**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de “**Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la división de inmuebles centrales**” para el ejercicio 2024, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la adjudicación, es decir, 25 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de **\$1,979,892.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$316,782.78 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,296,675.18 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. Que “**EL INSTITUTO**” requiere dar continuidad a la contratación de la prestación de los servicios una vez concluido ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de modificar el plazo y la vigencia de “**EL CONTRATO**” así como incrementar el monto de “**EL CONTRATO**” de los servicios prestados por el “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” a través del Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03624-001-01

con oficio número 09 54 84 14C1/18430 de fecha 24 de diciembre de 2024, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación del monto en un 18.7234054% y ampliación de plazo de la prestación del servicio y vigencia de “**EL CONTRATO**” al 28 de febrero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Con oficio número 09 54 84 14C0/18515 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto en un 18.7234054% y ampliar el plazo de la prestación del servicio y vigencia de “**EL CONTRATO**” al 28 de febrero de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12777/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03624-001-01

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062511 con folio número 0000697553-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente Convenio Modificatorio en el **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de **“EL CONTRATO”**, el Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **“EL CONTRATO”**.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **Cláusulas Segunda y Sexta** de **“EL CONTRATO”** con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03624-001-01

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las **Cláusulas Segunda y Sexta** de "EL CONTRATO", a efecto de amplíen un **18.7234054%** el **Monto**, la **Vigencia** al 28 de febrero de 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$2,350,595.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$376,095.30 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,726,690.98 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la adjudicación, es decir, 25 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03624-001-01

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **Décima Sexta** de “**EL CONTRATO**”.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “**EL INSTITUTO**”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “**EL PROVEEDOR**”
R.F.C. HERR5405136L5

C. ELIA SANDRA VARIAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. RODOLFO HERRERO ROMERO
Persona Física

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03624-001-01

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDGAR JONATHAN ARANDA TAVERA

Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales
de conformidad a la designación realizada por el Titular de la
Dirección de Administración mediante oficio No. 09 52 17
1000/1130/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024.

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N03624-001-01 DEL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N03624-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PÉTREAS, JARDINERAS Y MACETONES EN LOS INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES" PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N03624-001-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción	
Lugar y Fecha:		<p>Recibido Anexo 12:43 pm Rosario</p>	
Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.			
Oficio:			
No. 09 53 84 61 1CFJ/12777/2024			
Procedimiento:			
IA-50-GYR-050GYR019-N-36-2024			
Número de Contrato:			
050GYR019N03654-001-00			
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14C0/18515 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato 050GYR019N03624-001-00, para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PÉTREAS, JARDINERAS Y MACETONES EN LOS INMUEBLES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES" PARA EL EJERCICIO 2024 formalizado con la persona física C. RODOLFO HERRERA ROMERO, derivado del procedimiento IA-50-GYR-050GYR019-N-36-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

NGA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECEBIDO
DIVISION DE CONTRATOS
PLANIFICACION Y ADMINISTRACION
COORDINACION TECNICA DE
MATERIALES Y EQUIPOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Of. N° 09 54 84 14C0/ **18515**

Ciudad de México, a **27 DIC 2024**

Licenciado.

José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Por este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del Convenio Modificatorio 1 (uno) vinculado al contrato 050GYR019N03624-001-00 suscrito con la persona física **Rodolfo Herrero Romero**, cuyo objeto es el **"Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales"**.

De lo antes expuesto, la solicitud versa sobre la modificación de monto, plazo y vigencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" del instrumento jurídico antes señalado, para lo cual me permito acompañar las siguientes documentales.

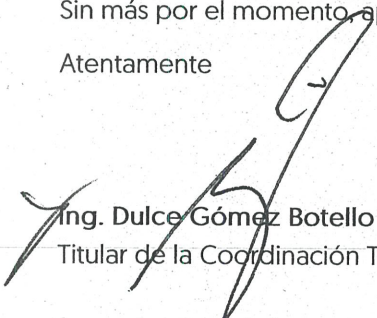
1. Justificación
2. Oficio de Solicitud de anuencia al proveedor
3. Oficio de aceptación del proveedor
4. DDP

Por lo antes expuesto, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se formalice el convenio modificatorio 1 (uno) al contrato antes citado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numerales 7.1.1.1; 7.1.1.2 y 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

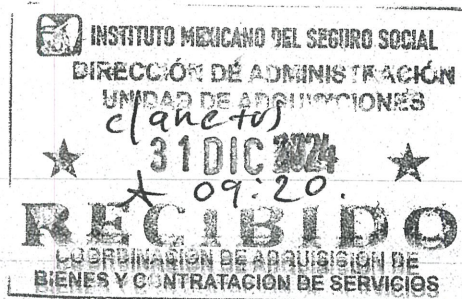
Atentamente


Ing. Dulce Gómez Botello
 Titular de la Coordinación Técnica

Anexos: Los que se indican.

DGB/EJAT/DCPO





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





18213

Con copia para:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. – Titular de la Unidad de Administración. [*]
- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. [*]
- Mtra. Élia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. - [*]
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. [*]
- Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera.- Encargado de del Despacho de la División de Inmuebles Centrales. [*]

[*] Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **050GYR019N03624-001-00**, formalizado con el C. Rodolfo Herrero Romero en su carácter de Persona Física, cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales", cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **IA-50-GYR-050GYR019-N-36-2024**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación, conservación e imagen las instalaciones a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales".

Es importante resaltar que las instalaciones y áreas verdes objeto de la presente justificación son parte importante de la imagen que dichos inmuebles proporcionan a los visitantes, derechohabientes y empleados ya que representan la imagen del Instituto, por lo cual resulta necesario mantener en óptimas condiciones de operación e imagen las áreas verdes de estos inmuebles los cuales son responsabilidad de la División de Inmuebles Centrales, con la finalidad de otorgar instalaciones adecuadas al personal que en ellos labora así como a la población que acude a éstos, otorgando mantenimiento a las áreas verdes con las que cuenta el Instituto, evitando la propagación de fauna nociva, lo que favorece a evitar su deterioro, por lo que el dejar de llevar a cabo el servicio objeto de la presente justificación traería primero mala imagen del instituto, lo que podría interpretarse que algo tan básico como el cuidado de las áreas verdes al no realizarse representaría que existe una mala administración y operación de los servicios propios que subcontrata el Instituto.

Ahora bien es importante señalar que en virtud de que la contratación del presente servicio es a través del contrato marco y los convenios modificatorios los cuales fueron formalizados por la Secretaria de la Función Pública, de estos últimos, cabe señalar que el séptimo convenio modificatorio formalizado el 27 de abril del 2023 cuyo objeto es modificar la vigencia para realizar contrataciones bajo este esquema, para lo cual se amplió hasta el 31 de julio de 2025, y que dentro de su cláusula TERCERA.- VIGENCIA, señala en su primer y último párrafos, los cual se transcribe para mejor proveer:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





...
El presente Contrato Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de julio de 2025:

...
Las dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

Conscientes de la problemática que pudiera detonarse por la falta de los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones y considerando que el próximo 31 de diciembre del 2024, fenece la vigencia del contrato número **050GYR019N03624-001-00**, aunado a esto y derivado de los plazos para la contratación del servicio para el siguiente año, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado, por lo que con el fin de continuar otorgando los servicios para garantizar la operación y cuidado de las áreas verdes, resulta muy importante mantener la prestación del servicio una vez concluido el ejercicio fiscal 2024, siendo indispensable contar con éste para **NO** interrumpir el mantenimiento así como la operación regular del Instituto, por lo cual se considera solicitar la ampliación del monto, plazo y vigencia de prestación del servicio, para el mes de enero y febrero del 2025, por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio considerando solo la ejecución de las siguientes actividades prioritarias:

Concepto 1.- Mantenimiento de áreas verdes, concepto 2.- Actividades bajo demanda solo inciso D – Poda de árboles mayores de 3m., y 3.- Mantenimiento a macetas y macetones, de conformidad con los alcances y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico que forman parte del instrumento jurídico formalizado con el Proveedor.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación, conservación e imagen las áreas verdes ubicadas dentro de las instalaciones a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales".

En este orden de ideas, con fecha 22 de marzo de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-50-GYR-050GYR019-N-36-2024**, con el propósito de otorgar la prestación del servicio de "Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales", con fecha de inicio a partir del día hábil siguiente de la adjudicación, es decir, 25 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por un **importe** susceptible de ejercer por \$1,979,892.40 [UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$316,782.78 [TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.], al amparo del contrato número **050GYR019N03624-001-00**.

Dentro del ámbito de responsabilidades de la División de Inmuebles Centrales, está el de otorgar los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes a través de una empresa que cuente con la experiencia y capacidad técnica para este fin, ya que el instituto no cuenta con personal técnico para realizar dichas actividades correspondientes al mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones, y que a raíz



de no proporcionar un adecuado cuidado y tratamiento a las áreas verdes pudiera llegar a presentar imágenes en los cuales se refleje el abandono y la falta del mantenimiento de las áreas verdes, y no se cuenta con el servicio, así como la supervisión por parte de personal técnico, pudieran presentar problemas que el personal técnico del Instituto no podrá resolver ni atender y por lo tanto no contar con este tipo de servicio prioritarios para mantener la imagen que corresponde a una institución ante sus trabajadores y visitantes.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad del servicio ya que el próximo 31 de diciembre del 2024, fenece la vigencia del contrato número **050GYR019N03624-001-00**, resulta muy importante mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, ya que resulta indispensable para **NO** interrumpir la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo la ampliación del monto, plazo y vigencia estipulado en la cláusula quinta y sexta para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato **050GYR019N03624-001-00**, en un **18.7234054%** (uno, ocho punto siete, dos, tres, cuatro, cero, cinco, cuatro por ciento) equivalente a un monto de **\$370,703.28 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 28/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la cláusula quinta y sexta correspondiente a la vigencia y plazo del servicio a partir del día hábil siguiente de la adjudicación, es decir, 25 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, por lo que se considera procedente solicitar la **ampliación** del monto, plazo y vigencia para la prestación del servicio, para el mes de enero y febrero del 2025, ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio para 2025, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado, lo cual permitirá Garantizar el Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales, por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio.

Con estos hechos se garantiza que los recursos asignados se ejerzan de forma adecuada y evitando erogaciones que afecten a "EL INSTITUTO" en detrimento del mismo, con estas acciones se garantiza que los servidores públicos que administran el contrato llevan a cabo una correcta administración del mismo, por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula SÉPTIMA del contrato en mención que a la letra dice:

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTE".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

De lo antes expuesto es necesario modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA y SEXTA del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

DICE:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,979,892.40 [UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$316,782.78 [TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.], que hace un total de \$2,296,675.18 [DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales" para el ejercicio 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Así como la Cláusula Sexta que señala:

Sexta.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir del 25 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,350,595.68 [DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$376,095.30 [TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.], que hace un total de \$2,726,690.98 [DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales" para el ejercicio 2024 y enero y febrero del 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





Sexta.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir del 25 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

En razón a lo expuesto se cuentan con los elementos para estar en condiciones de realizar la formalización de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número 050GYR019N03624-001-00.

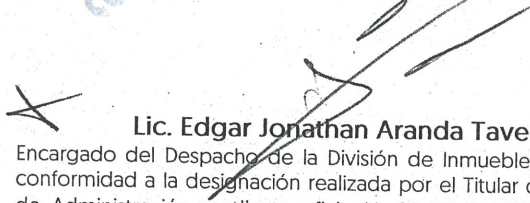
El presente se elabora en la Ciudad de México, el 27 del mes de diciembre de 2024.


Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Coordinador

Por parte del Área Requiriente


Ing. Dulce Gómez Botello
Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

Por parte del Área Técnica


Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera
Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales de conformidad a la designación realizada por el Titular de la Dirección de Administración mediante oficio No.09 52 17 1000/1130/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
AMERICA



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Of. N° 09 54 84 14CI/ 18430

Ciudad de México, a

24 DIC 2024

Recibi Oficio

Rodolfo Herrero R

26/12/24
Rodolfo Herrero R.

C. Rodolfo Herrero Romero
Persona Física

[Redacted]

Tel [Redacted]

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato 050GYR019N03624-001-00 suscrito el pasado 04 de abril de 2024 por el IMSS y su representada, formalizado como resultado del procedimiento de contratación No. IA-50-GYR-050GYR019-N-36-2024 para el "Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales" para el ejercicio 2024.

Al respecto y atendiendo las necesidades del Instituto, la suscripción de un primer adendum al instrumento primigenio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como en la cláusula "SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del contrato la cual a la letra establece:

"SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO"; por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Inmuebles Centrales como Área Técnica y Administrador del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la seguridad de los inmuebles en donde diariamente trabajadores derechohabientes y personas flotantes ocurren todos los días, en razón a lo anterior, sirva la presente para solicitar su pronunciamiento para que con fundamento en la cláusula séptima del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el segundo Convenio Modificatorio al contrato primigenio 050GYR019N03624-001-00, atendiendo las características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones".

Como se ha venido demostrando, el Instituto requiere la continuidad del mismo ya que el próximo 31 de diciembre del 2024, fenece la vigencia del contrato número 050GYR019N03624-001-00, por lo cual resulta indispensable mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, ya que resulta indispensable para NO interrumpir el mantenimiento así como la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios de mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales y llevar a cabo la ampliación del monto estipulado en la cláusula segunda para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato 050GYR019N03624-001-00, en un 18.7234054% (uno, ocho punto siete, dos, tres, cuatro, cero, cinco, cuatro por ciento) equivalente a un monto de \$370,703.28 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 28/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. [el cual corresponde a los conceptos 1.- concepto 2.- (inciso D - poda de árboles mayores a 3m- y concepto 3.- de conformidad a los precios unitarios señalados en su propuesta económica) asimismo se hace necesario modificar la cláusula quinta y sexta correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 25 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, por lo que se considera procedente solicitar la ampliación del monto, plazo y vigencia para la prestación del servicio para el mes de enero y febrero del 2025.

De lo antes expuesto es necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, QUINTA y SEXTA del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,979,892.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$316,782.78 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), que hace un total de \$2,296,675.18 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales" para el ejercicio 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Así como la Cláusula Sexta que señala:

SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir, 25 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO





"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,350,595.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$376,095.30 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), que hace un total de \$2,726,690.98 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales" para el ejercicio 2024 y enero y febrero del 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SIXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir, 25 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.

En este sentido, se solicita informe a esta a mi cargo, a más tardar el próximo día 26 de diciembre de 2024, si se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio de ampliación al contrato 050GYR019N03624-001-00 y Convenio Modificatorio 1 [Uno] en los términos descritos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numerales 7.1.1.1; 7.1.1.2 y 7.1.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera
Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales de conformidad a la designación realizada por el Titular de la Dirección de Administración mediante oficio No.09 52 17 1000/1130/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024.

EJAT/DCPO

Con copia para:

Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.-Presente. [*]

Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.-Presente. [*]

[*] Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

RODOLFO HERRERO ROMERO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a 26 de Diciembre del 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
División de Inmuebles Centrales
Lic. Edgar Aranda Tavera
Presente

ASUNTO: ACEPTACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO.



El suscrito C. Rodolfo Herrero Romero Persona Física a mi nombre y representación, con relación al contrato número 050GYR019N03624-001-00, cuyo objeto es la prestación del servicio de **"Mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales"** para el ejercicio 2024.

Al respecto y en atención a su oficio número 09548414C1/18430, me permito informar a usted que nos encontramos en posibilidades técnicas y financieras optimas y sin impedimento alguno para realizarlo por lo cual aceptamos el convenio modificatorio, incrementando en un **18.7234054%** uno, ocho punto siete, dos, tres, cuatro, cero, cinco, cuatro por ciento) equivalente a un monto de **\$370,703.28 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la cláusula cuarta y decima correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

De lo antes expuesto es necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA y SEXTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

DICE:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,979,892.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$316,782.78 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), que hace un total de \$2,296,675.18 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales" para el ejercicio 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Así como la Cláusula Sexta que señala:

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir, 25 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

TEL

RODOLFO HERRERO ROMERO

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,350,595.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$376,095.30 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), que hace un total de \$2,726,690.98 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

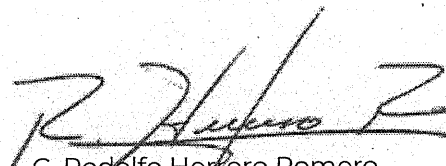
Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Pétreas, Jardineras y Macetones en los Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales" para el ejercicio 2024 y enero y febrero del 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir, 25 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes y atentos a cualquier asunto.

Atentamente



C. Rodolfo Herrero Romero
Persona Física y Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000697553-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF. 18507 RECIBIDO EL 27/12/2024 CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO S4M0110 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, PÉTREAS, JARDINERAS Y MACETONES EN LOS INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Fecha Elaboración: 30/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 430,100.00
 Cuenta: 42062511 Serv. Jardinería y Fumigación Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000
 Partida Presupuestaria SHCP: 35901 Servicios de jardinería y fumigación

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	430.1
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO